Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Disposición

Número: DI-2020-276-E-AFIP-SDGRHH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2020

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2019-00399833-AFIP-DIRRES#SDGOPII

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-00399833-AFIP-DIRRES#SDGOPII del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Resistencia propone designar al abogado Ernesto Damián GALASSI para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que, asimismo, el nombrado ha dejado constancia de la aceptación del cambio del grupo escalafonario en el que reviste al correspondiente al de la función como Representante del Fisco durante el período de ejercicio de la misma.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos N° 4 y 6 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, por las Disposiciones Nros. 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016 y 376 (AFIP) del 15 de octubre de 2019, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese al abogado Ernesto Damián GALASSI (D.N.I. N° 25.904.645 - Legajo N° 40.912/72) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo, en las situaciones a que se refieren los Artículos N° 92 y siguientes de la Ley N ° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), Artículo N° 1 del Decreto N° 2102/93 y Artículos N° 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by SOTELO MACIEL Anibal Jorge
Date: 2020.10.13 19:54:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SOTELO MACIEL, ANIBAL JORGE
Subdirector General A/C
Subdirección General de Recursos Humanos
Administración Federal de Ingresos Públicos

GALASSI Ernesto Damian
Firmado digitalmente por GALASSI Ernesto Damian
Fecha: 2020.11.09 09:26:14 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by ERNESTO DAMIAN GALASSI
Date: 2021.11.09 11:42:53 ART

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.10.13 19:54:38 -03'00'